

Consejería de Hacienda
Interventor General

Referencia:	17687/2023	
Procedimiento:	Liquidación del Presupuesto (CONTABILIDAD-INTERVENCIÓN)	
Interesado:		
Representante:		
Intervención General (MRODRI05)		

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DEL GASTO Y DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA LIQUIDACIÓN DE 2022

El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y artículos 4, 16.1 y 16.2 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales (vigente en lo que no se oponga a la L.O. 2/2012), con referencia al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de deuda de la Liquidación 2022 del Presupuesto Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica.

Asimismo, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española y el volumen de deuda pública no podrá superar el tanto por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales aprobado para las Corporaciones Locales según el artículo 12 y 13 respectivamente de la

Consejería de Hacienda
Interventor General

citada norma legal.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.¹
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL).
- Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, editado por La Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- acuerdo de Consejo de Ministros del día 6 de octubre de 2020, aprobado por el Congreso de los Diputados el día 20 de octubre de 2020 sobre suspenderse las reglas fiscales para el período 2021-2023.

TERCERO. El artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención

¹ La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.

Consejería de Hacienda
Interventor General

Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

En caso de que el resultado de la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria o de la Regla del Gasto sea incumplimiento, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los citados objetivos.

En la actualidad hay que tener en cuenta la suspensión de las Reglas Fiscales para el período 2020-2021 están suspendidas por Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y que fue ratificada dicha suspensión para el ejercicio 2022 el 13 de septiembre de 2021 por el Congreso de los Diputados. En consecuencia, en 2022 no se aplicarán aquellas medidas en relación con incumplimientos de reglas fiscales constatados con las liquidaciones de presupuestos, o con los estados contables del cierre del ejercicio. En un apartado posterior se analizan las consecuencias de esta suspensión de reglas fiscales.

CUARTO. La metodología, efectos y remisión de la información para el Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria es necesario realizar una serie de "*Ajustes*" derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria de la Ciudad Autónoma y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC-10). Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit Público publicado por la IGAE.

Señalan los artículos 21 y 23 de la LOEPSF que las entidades locales estarán obligadas a la elaboración de los Planes Económico-Financieros en el plazo de un mes desde que se constate el incumplimiento. Los planes económico-financieros, con el contenido y alcance previstos en el propio artículo 21, deberán permitir que en un año se logre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto. En caso de incumplimiento, se podrán establecer las medidas previstas en el capítulo IV de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

1.- SITUACIÓN PRODUCIDA TRAS LA SUSPENSIÓN DE LAS REGLAS FISCALES

Consejería de Hacienda
Interventor General

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 suspendió la aplicación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 y para el período 2021 (acuerdo ratificado *para el ejercicio 2022 el 13 de septiembre de 2021 por el Congreso de los Diputados*). Por tanto, los objetivos de estabilidad y de deuda pública, y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables al aprobar éste su suspensión. El Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.

La suspensión de las reglas fiscales ha supuesto²:

1.- Los objetivos de estabilidad, de deuda pública, y la regla de gasto, que en los ejercicios 2020, 2021 y 2022 no se aplicarán aquellas medidas en relación con incumplimientos de reglas fiscales constatados con las liquidaciones de presupuestos de los ejercicios 2019 y siguientes, esto es:

- La evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria se realiza a título informativo.
- No se evalúa el cumplimiento de la Regla de Gasto al suspenderse las reglas fiscales y no existir tasa de referencia.

Se ha eliminado durante el 2020, 2021 y 2022 el límite de no incurrir en déficit al haberse suspendido las reglas fiscales, pudiendo destinarse el RTGG a cualquier gasto; no obstante, dicha suspensión no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera a la que hace referencia el art. 7.2 LOEPSF.

2.- Plan Económico-Financiero (PEF).

Tras la suspensión de las reglas fiscales no se exigirá en 2020, 2021 y 2022, la presentación de Planes Económicos-Financieros ni su aprobación, y tampoco se aplicarán medidas como la adopción de acuerdos de no disponibilidad de créditos con origen en aspectos relativos a la presentación o aprobación de dichos planes o al cumplimiento de las reglas.

Así, en caso de incumplimiento de las reglas fiscales en la liquidación 2022, no es necesario aprobar un PEF y si éste se hubiese aprobado, debe considerarse superado y no constituye limitación para la política de gasto de la Entidad.

² Secretaría General de Financiación Autonómica y Local "PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LAS CONSECUENCIAS DE LA SUSPENSIÓN DE LAS REGLAS FISCALES EN 2020 Y 2021 EN RELACIÓN CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y LAS ENTIDADES LOCALES"

Consejería de Hacienda
Interventor General

3.- Destino superávit.

La suspensión de las reglas fiscales ha supuesto la no obligación en la aplicación de la regla general del art. 32 LOEPSF en cuanto a la obligación de destinar el superávit a amortizar deuda; tampoco es aplicable la regla especial de destinar el superávit a inversiones financieramente sostenibles. Así mismo en el 2022 no está permitida la financiación con cargo al superávit de 2021 de las inversiones financieramente sostenibles.

Respecto al destino del superávit se aconseja atender los saldos de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413X) y equivalentes, al pago a proveedores de modo que se cumpla con el plazo máximo establecido en la normativa de medidas de lucha contra la morosidad, así como a financiar déficit durante la suspensión, con el fin de evitar el incremento neto de endeudamiento necesario para financiar aquellos.

Las entidades podrán hacer uso de su Remanente Líquido de Tesorería con la única limitación de las previsiones contenidas en el TRLRHL.

4.- Cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera.

La suspensión de las reglas fiscales no implica otra correlativa de las obligaciones que tienen las administraciones públicas con terceros, y, concretamente, con los proveedores, ya que el plazo máximo de pago a proveedores no está afectado por la medida de la suspensión.

Con respecto a las EELL, serán aplicables los artículos 13.6 y 18.5 de la LOEPSF, y los procedimientos que establecen para la corrección de situaciones de períodos medios de pagos a proveedores excesivos.

5.- No se suspende la aplicación de los preceptos establecidos en el TRLRHL ni la obligación de suministro de información prevista en la LOEPSF y normas de desarrollo.

2.- EVALUACIÓN DE LAS REGLAS FISCALES

El perímetro de consolidación del Sector de Administraciones Públicas a consolidar a efectos del cálculo de la estabilidad presupuestaria es:

- Como Entidad Local principal la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Como Organismos Autónomos administrativos dependientes de la entidad principal:
 - La Fundación Melilla Monumental.

Consejería de Hacienda
Interventor General

- El Patronato de Turismo.
- Como Consorcio dependientes de la entidad principal:
 - Consorcio UNED-Melilla.
- Como Sociedades Públicas (que no se financian mayoritariamente con ingresos de mercado):
 - Proyecto Melilla S.A. (PROMESA).
 - Información Municipal S.A. (INMUSA).
 - Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla (EMVISMESA).

Las Sociedades Públicas PROMESA e INMUSA tienen aprobadas sus Cuentas Anuales en fecha 4 de mayo de 2023 y 5 de julio 2023, respectivamente. **La sociedad pública EMVISMESA no tiene sus Cuentas Anuales aprobadas en el plazo legal establecido y para poder disponer de los datos para el cálculo de las reglas fiscales se ha tenido el criterio de basarse en unas previsiones de cierre a 31 de diciembre de 2022 intentando que la solvencia de la información facilitada por las sociedades sea el máximo posible y así cumplir el requisito de suministro de información administrativo y no paralizar las obligaciones y plazos legales establecidos de aprobación de la Cuenta General de la Entidad Consolidada** (dicha información ha sido facilitada por la sociedad con las estimaciones de cierre).

ENTIDAD	REGIMEN PRESUPUESTARIO
Ciudad Autónoma de Melilla	Presupuesto limitativo
Fundación Melilla Monumental	Presupuesto limitativo
Patronato de Turismo	Presupuesto limitativo
Consorcio UNED Melilla	Presupuesto limitativo
Proyecto Melilla S.A. (PROMESA)	Presupuesto estimativo (sujetas a contabilidad empresarial)
Información Municipal S.A. (INMUSA).	Presupuesto estimativo (sujetas a contabilidad empresarial)
Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla (EMVISMESA).	Presupuesto estimativo (sujetas a contabilidad empresarial)

2.1.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Para el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria, procederemos en primer lugar a obtener los datos de la liquidación 2022 del Presupuesto Consolidado por esos entes. Después, detallaremos los Ajustes SEC, para finalmente calcular en un cuadro el resultado de la estabilidad presupuestaria de este Sector, que dará lugar a la conclusión final.

Consejería de Hacienda
Interventor General

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). El Presupuesto 2022 liquidado consolidado (sin ningún tipo de ajustes) por el Sector Administraciones Públicas Ciudad Autónoma de Melilla es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	CONSOLIDADO SIN AJUSTES TRANSFERENCIAS
Capítulo 1: Impuesto Directos	12.080.011,88
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	55.846.770,96
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	19.323.539,12
Capítulo 4: Transferencias corrientes	198.460.469,90
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	5.226.416,04
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	1.080,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	26.855.460,46
A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	317.793.748,36
PRESUPUESTO DE GASTOS	CONSOLIDADO SIN AJUSTES TRANSFERENCIAS
Capítulo 1: Gastos de personal	81.314.891,80
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	114.949.671,32
Capítulo 3: Gastos financieros	722.261,27
Capítulo 4: Transferencias corrientes	78.107.700,11
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	
Capítulo 6: Inversiones reales	30.868.747,52
Capítulo 7: Transferencias de capital	6.263.657,49
B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	312.226.929,51
A - B = C) ESTABILIDAD / NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	5.566.818,85

Consejería de Hacienda
Interventor General

2.1.1.- AJUSTES REALIZADOS EN ENTIDADES CON PRESUPUESTO LIMITATIVO

Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

Ajuste GR000. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos (solo en la CAM)

El ajuste derivado de la aplicación del Manual Sec publicado por la IGAE, viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados. Este ajuste se aplica solo en la entidad principal por ser los ingresos tributarios correspondientes los más significativos.

Así si el importe de los derechos reconocidos en el ejercicio 2022, supera el valor de los cobros del ejercicio corriente 2022 y anteriores, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario.

	<i>Derechos Reconocidos Netos 2022</i>	Recaudación 2022			AJUSTES		
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL
Impuestos Directos	12.080.011,88	9.563.783,42	1.618.137,46	11.181.920,88	-898.091,00	0,00	-898.091,00
Impuestos Indirectos	55.846.770,96	55.750.799,49	128.633,03	55.879.432,52	32.661,56	0,00	32.661,56
Tasas y otros ingresos	15.099.201,49	8.752.394,52	4.981.335,79	13.733.730,31	-1.365.471,18	0,00	-1.365.471,18
TOTALES	83.025.984,33	74.066.977,43	6.728.106,28	80.795.083,71	-2.230.900,62	0,00	-2.230.900,62

Ajuste positivo (+): [si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es menor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una mayor capacidad de financiación].

Ajuste negativo (-): [si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una menor capacidad de financiación].

Consejería de Hacienda
Interventor General

Ajuste GR002b. Ajuste de los Ingresos imputados al ejercicio en la contabilización de las entregas a cuenta de los Fondos Complementario de Financiación de Tributos del Estado (solo en la CAM)

Se considerará como un menor ingreso no financiero en contabilidad nacional, cuando la cuantía de las entregas a cuenta pagadas por el Estado sea inferior a los derechos reconocidos en la liquidación presupuestaria de la Corporación Local. En la Ciudad Autónoma de Melilla se han contabilizado en 2022 las entregas a cuenta de los rendimientos de los Fondos Complementario de Financiación a su presupuesto las mismas cantidades satisfechas por el Estado. Estas cantidades son admisibles en contabilidad nacional como ingresos, de acuerdo con el criterio de caja y en consecuencia, no dan lugar a la realización de ajustes al saldo presupuestario.

Ajuste GR003. Dividendos y participación en beneficios (solo en la CAM)

Las sociedades mercantiles, al tener su capital dividido en acciones, pueden repartir dividendos. La definición de dividendos en contabilidad nacional es mucho más restrictiva que en contabilidad presupuestaria. En contabilidad nacional, los dividendos proceden necesariamente del “beneficio corriente antes de impuestos (BAT)”, Este concepto se identifica con el “*beneficio corriente antes de impuestos*” de la contabilidad empresarial, pudiendo destinarse al pago de impuestos y dividendos.

La imputación de los dividendos al Capítulo 5 del presupuesto de Ingresos se realiza en el ejercicio en que se produce el cobro efectivo de los mismos. Cuando una sociedad pública participada por una administración pública (REMESA participada al 50%) reparte “dividendos” y los pagos derivan de los beneficios ordinarios de la sociedad pública (BAT), la operación se considera no financiera e incide positivamente en el superávit de la Corporación Local. La imputación presupuestaria al Capítulo 5 de Ingresos supone la no realización de ajuste alguno.

	Contabilidad Presupuestaria	Contabilidad Nacional	Ajuste (Mayor / Menor Déficit)
Dividendo Remesa 2021	129.653,02	129.653,02	-
Dividendos Tragsa 2021	596,99	596,99	-
TOTALES	130.250,01	130.250,01	

Ajuste GR008/GR008b. Inversiones realizadas por el sistema de “abono total del precio” con pago aplazado / arrendamiento financiero (solo en la CAM)

Consejería de Hacienda
Interventor General

El ajuste vendrá dado por la diferencia entre el valor del activo adquirido con sus intereses y el importe de la anualidad imputada a presupuesto. En los años siguientes, a partir de la puesta a disposición de la obra objeto del contrato, tendrá que efectuarse un ajuste positivo por la diferencia entre la anualidad y los intereses devengados. Estos últimos formarán parte de la amortización del préstamo imputado.

El cuadro resumen de todos los ajustes derivados de con pago aplazado / arrendamiento financiero es el siguiente:

	Año adquisición	Precio adquisición	Pago 2021	Ajuste		
				Negativo	Positivo	Total
Finca reg. 32771 Isla Talleres	2018	525.000,00	30.000,00		30.000,00	30.000,00
Finca Reg. 5755 Pabellones y Solar Triana	2022	705.404,80	292.945,95	-412.458,85		-412.458,85
Arrendamiento Financiero Kursaal	2011		723.902,31		723.902,31	723.902,31
2020 Arred. Financiero Veh. Bomberos	2020	996.787,24	124.473,48		124.473,48	124.473,48
2017 Arrend. Financiero Veh Policía BBVA	2017	168.200,16	13.723,74		13.723,74	13.723,74
2020 Arrend. Financiero Veh Policía BBVA	2020	193.296,00	45.526,16		45.526,16	45.526,16
TOTALES		2.588.688,20	1.230.571,64	-412.458,85	937.625,69	525.166,84

Ajuste GR014. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local (solo en la CAM y OOAA)

A fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles que se hayan producido, aunque no se hayan dictado los actos administrativos de reconocimiento, lo que impide su aplicación al presupuesto. La aplicabilidad del principio de devengo, implica el cómputo del gasto efectivamente realizado en el déficit de estabilidad, con independencia del momento de imputación presupuestaria. Por tanto, debemos efectuar un ajuste por la variación neta de lo pendiente de aplicación, o lo que es lo mismo, diferencia entre saldos a 1 de enero y 31 de diciembre de 2022, de la cuenta contable 413 "Acreedores facturas pendientes de formalizar" y divisionarias. Así diferenciamos los siguientes ajustes en este apartado:

ENTIDAD	Cuenta «413»		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
2022 CAM	7.347.703,29	10.342.476,43	-2.994.773,14		-2.994.773,14

Consejería de Hacienda
Interventor General

2022 P. Turismo	8.666,66	8.666,66		0,00
TOTALES	7.356.369,95	10.351.143,09	-2.994.773,14	-2.994.773,14

Ajuste positivo (+): [saldo final de la cuenta 413 es menor que el saldo inicial.]

Ajuste negativo (-): [saldo final de la cuenta 413 es mayor que el saldo inicial.]

RESUMEN AJUSTES REALIZADOS EN ENTIDADES CON PRESUPUESTO ESTIMATIVO

RESUMEN AJUSTES	TOTALES	CAM	OOAA
Ajuste GR000	-2.230.900,62	-2.230.900,62	
Ajuste GR008/GR008b	525.166,84	525.166,84	
Ajuste GR014	-2.994.773,14	-2.994.773,14	
TOTAL DE AJUSTES	-4.700.506,92	-4.700.506,92	

2.1.2.- AJUSTES POR OPERACIONES INTERNAS

El tratamiento presupuestario de estas operaciones no siempre coincide con su tratamiento en contabilidad nacional. La razón reside en la falta de uniformidad de criterios contables aplicados por las unidades individualmente consideradas. En ocasiones, las diferencias residen en la clasificación de las operaciones o en los importes registrados por cada una de ellas; otras, en divergencias temporales de contabilización. Por ello, resulta necesario realizar antes de la consolidación ajustes previos para unificar los criterios empleados por las unidades implicadas a fin de que coincidan con los criterios de la unidad pagadora de la transferencia. Por tanto, el saldo presupuestario no financiero deberá ajustarse mediante el registro en la unidad receptora de la transferencia por los importes y los conceptos siguientes: cada Corporación Local debe ajustar el importe que figura en su presupuesto, en concepto de transferencia, a los criterios del pagador de la misma.

En el caso de las entidades con presupuesto limitativo (Ciudad Autónoma, OO.AA y Consorcios, no hay ningún ajuste a practicar puesto que coinciden los importes entre las entidades beneficiarias y la entidad pagadora.

En el caso de las Sociedades Públicas, solo PROMESA tiene diferencias por aplicar criterios de contabilidad mercantil que difieren de los reconocimientos de obligaciones que efectúa la Ciudad Autónoma de Melilla como entidad pagadora. Por tanto, procede efectuar un ajuste como mayor superávit en contabilidad nacional por los siguientes importes:

Consejería de Hacienda
Interventor General

	CAM	PROMESA	AJUSTE
	Obligaciones reconocidas netas	Contabilidad	
Transf. Corrientes	20.530.889,00	3.717.851,59	16.813.037,41
Transf. Capital	806.556,00	122.528,95	684.027,05
TOTALES	21.337.445,00	3.840.380,54	17.497.064,46

2.1.3.- RESUMEN ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la Liquidación del Presupuesto Consolidado del ejercicio 2022 de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus organismos autónomos y sociedades públicas dependientes una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados anteriormente, presenta los siguientes resultados:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	CONSOLIDADO SIN AJUSTES TRANSFERENCIAS	AJUSTE TRANSFERENCIAS	CONSOLIDADO AJUSTADO TRANSFERENCIAS
Capítulo 1: Impuesto Directos	12.080.011,88		12.080.011,88
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	55.846.770,96		55.846.770,96
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	19.323.539,12		19.323.539,12
Capítulo 4: Transferencias corrientes	198.460.469,90	27.765.415,53	170.695.054,37
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	5.226.416,04		5.226.416,04
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	1.080,00		1.080,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	26.855.460,46	3.405.937,74	23.449.522,72
A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	317.793.748,36	31.171.353,27	286.622.395,09
PRESUPUESTO DE GASTOS	CONSOLIDADO SIN AJUSTES TRANSFERENCIAS	AJUSTE TRANSFERENCIAS	CONSOLIDADO AJUSTADO TRANSFERENCIAS
Capítulo 1: Gastos de personal	81.314.891,80		81.314.891,80
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	114.949.671,32		114.949.671,32
Capítulo 3: Gastos financieros	722.261,27		722.261,27
Capítulo 4: Transferencias corrientes	78.107.700,11	27.765.415,53	50.342.284,58
Capítulo 5: Fondo de Contingencia			0,00
Capítulo 6: Inversiones reales	30.868.747,52		30.868.747,52
Capítulo 7: Transferencias de capital	6.263.657,49	3.405.937,74	2.857.719,75
B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	312.226.929,51	31.171.353,27	281.055.576,24
A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	5.566.818,85		5.566.818,85

Consejería de Hacienda
Interventor General

D) AJUSTES SEC-10			12.796.557,54
- Ajustes propia entidad consolidada			-4.700.506,92
- Ajustes operaciones internas			17.497.064,46
ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (C+D)			18.363.376,39

En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, a nivel consolidado, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es mayor, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de superávit presupuestario representando el 6,81% de los ingresos no financieros.

En consecuencia, se obtiene una estabilidad presupuestaria consolidada después de ajustes de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS (18.363.376,39 €)** y con base a estos cálculos detallados **SE CUMPLE EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA** de acuerdo con el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales y el artículo 11 de la LOEPSF.

2.2.- REGLA DE GASTO

Tras la suspensión de las reglas fiscales no procede la evaluación de su cumplimiento, no obstante, ello no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera a la que hace referencia el art. 7.2 LOEPSF, siendo aconsejable recoger la tasa de variación del gasto computable.

A pesar de la suspensión de las reglas fiscales se calculará el gasto computable del 2022 y se ha de remitir información respecto al gasto computable del ejercicio anterior (neto de inversiones financieramente sostenibles) y variaciones en la recaudación debido a cambios normativos; si bien al no aplicarse la tasa de variación del PIB conllevará la no existencia del límite en la regla de gasto, por lo que el gasto computable del 2022 no se comparará con dicho límite ni se evaluará el cumplimiento de la presente regla fiscal.

Para su cálculo se ha seguido las instrucciones indicadas en la Guía para la determinación de la Regla de Gasto.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2022 es de 3,2%, (Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020) de manera que el gasto computable de la Ciudad Autónoma de Melilla en este ejercicio, no debería aumentar por

Consejería de Hacienda
Interventor General

encima de la misma si no estuviera de aplicación la suspensión de las reglas fiscales.

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes necesarios para adecuar los gastos presupuestarios de la entidad local al concepto de empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-10):

ENTIDAD	2022
C.A. Melilla	297.982.440,74
Patronato Turismo	1.658.315,84
Consorcio U.N.E.D.	1.373.773,40
Fundación Melilla Monumental	672.597,19
PROMESA	4.950.157,17
EMVISMESA	1.203.559,17
INMUSA	3.741.259,47
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos EXCLUIDOS GASTOS FINANCIEROS	311.582.102,98

Sobre la base de los gastos de los capítulos 1 a 7 excluidos los gastos financieros se aplican los ajustes establecidos en la Guía para la determinación de la Regla de Gasto.

2.2.1.- AJUSTES EN LA REGLA DE GASTO

Ajuste 1. Enajenación de inversiones.

Deberán considerarse como menores empleos no financieros y, en consecuencia, realizar ajustes de menor gasto, únicamente los derechos reconocidos por enajenación de terrenos e inversiones reales recogidos en el capítulo 6 del Presupuesto de ingresos. Por tanto, Se efectúa un ajuste negativo (-) (que se efectuará sólo en la Entidad Ciudad Autónoma de Melilla) por el importe de los derechos reconocidos por enajenación de terrenos e inversiones reales recogidos en el capítulo 6 del Presupuesto de Ingresos ascendiendo a la cantidad de -1.080,00€.

Ajuste 2. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

Consejería de Hacienda
Interventor General

La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 “acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir aplicadas a presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos no financieros.

Se efectúa un ajuste positivo por la diferencia entre el saldo final y saldo inicial de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”.

ENTIDAD	Cuenta «413»		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
2022 CAM	7.347.703,29	10.342.476,43	0,00	2.994.773,14	2.994.773,14
2022 P. Turismo	8.666,66	8.666,66		0,00	0,00
TOTALES	7.356.369,95	10.351.143,09	0,00	2.994.773,14	2.994.773,14

Ajuste positivo (+): [saldo final de la cuenta 413 es mayor que el saldo inicial.]
Ajuste negativo (-): [saldo final de la cuenta 413 es menor que el saldo inicial.]

Ajuste 3. Adquisiciones con pago aplazado

Según establece el Sistema Europeo de Cuentas las adquisiciones con pago aplazado deben registrarse en el momento en que tiene lugar la entrega o puesta a disposición del bien a favor de la Corporación Local por el importe total del mismo. Por tanto en el ejercicio en que tiene lugar la entrega, deberá realizarse un ajuste de mayor gasto no financiero por la diferencia entre el valor total del activo y las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto de gastos relativos a la adquisición del bien. En los ejercicios siguientes, tendrá que efectuarse un ajuste de menor gasto no financiero por el importe aplazado e incorporado al Presupuesto como obligación reconocida para el pago del activo.

En el ejercicio 2022 procede, por tanto, a efectuar un ajuste positivo por el importe adquisición, aplazado e incorporado al Presupuesto como obligación reconocida para el pago del activo ascendiendo a la cantidad de 382.458,85 € provenientes del pago aplazado reconocido en el ejercicio 2022.

Ajuste 4. Arrendamiento financiero.

Consejería de Hacienda
Interventor General

De conformidad con el Sistema Europeo de Cuentas los activos adquiridos mediante arrendamiento financiero se registran en las cuentas del arrendatario en el momento en que adquiere la propiedad económica del bien. Por tanto, en el ejercicio en que se produce la firma del contrato, deberá realizarse un ajuste de mayor gasto no financiero por la diferencia entre el valor total del activo y las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto. En los ejercicios siguientes, tendrán que efectuarse ajustes de menores gastos no financieros por el valor de las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto de gastos. Por tanto, en el ejercicio 2022 se produce un ajuste negativo (-) por el importe de las obligaciones reconocidas e imputadas del Presupuesto de Gastos (ejercicios siguientes incluido el último año como consecuencia de la opción de compra). Las cantidades derivadas en el Presupuesto Liquidado del ejercicio 2022 provoca un ajuste de menor gasto no financiero de que proviene de las obligaciones reconocidas en el presente ejercicio de - 907.625,69 €.

2.2.2.- AJUSTES POR OPERACIONES INTERNAS E INGRESOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Ajustes por consolidación.

Dado que el cálculo de la regla de gasto se hace a nivel consolidado, es necesario eliminar las transferencias internas entre la entidad local y sus entes dependientes ascendiendo a la cantidad de -31.171.353,27 €.

Ajustes de Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas.

Son gastos que tienen su contrapartida en ingresos donde no se limita su crecimiento por no suponer un incremento del gasto en términos estructurales. El detalle gastos financiados con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas y las reducciones permanentes de Recaudación (art. 12.4 LO 2/2012) son:

ENTIDAD	2022 GASTO FINANCIADO
Ciudad Autónoma Melilla	-63.433.760,95
Unión Europea	-8.994.591,19
Estado	-54.439.169,76
Consorcio UNED	-126.435,70
Unión Europea	-0,00

Consejería de Hacienda
Interventor General

Estado	-126.435,70
--------	-------------

2.2.3.- RESUMEN REGLA DE GASTO

En base a los cálculos efectuados y a los ajustes efectuados sobre la base del gasto computable a los empleos no financieros, se obtiene en términos consolidados los siguientes datos regla fiscal. (Nota: En el siguiente cuadro se recoge la tabla con un tachado, indicando la no obligación de dicho límite):

Entidad	Gasto computable LIQ. 2021	LÍMITE GASTO 2022 (Aumento 3,2%)	Gasto computable LIQ. 2022
C.A. Melilla	202.411.663,48	-	205.845.852,82
Patronato Turismo	1.704.554,92	-	1.658.315,84
Consortio U.N.E.D.	864.080,79	-	1.247.337,10
Fundación Melilla Monumental	449.671,66	-	672.597,19
PROMESA	10.884.236,69	-	4.950.157,17
EMVISMESA	3.451.789,00	-	1.203.559,17
INMUSA	3.891.596,78	-	3.741.259,47
TOTALES	223.657.593,32	-	219.319.079,36
% Incremento de gasto computable 2022 respecto a 2021			-1,94%

Teniendo en cuenta los datos aportados por las entidades, a nivel consolidado, la corporación presenta una variación del gasto computable respecto al ejercicio anterior del -1,94% (219.319.079,36 €) respecto del gasto computable del 2021 que ascendió a 223.657.593,32 €).

Por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y teniendo en cuenta el Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de 2020, se suspenden las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021, acuerdo ratificado el 13 de septiembre de 2021 por el Congreso de los Diputados para el ejercicio 2022. Por tanto, la información que se presenta respecto al cumplimiento de la Regla del Gasto son inaplicables al aprobar éste su suspensión.

2.3.- NIVEL DE DEUDA

Consejería de Hacienda
Interventor General

A pesar de la suspensión de las reglas fiscales se mantiene la aplicación en su totalidad del régimen de endeudamiento de las EELL establecido en el TRLRHL y en otras normas con rango de ley.

El Ministerio de Hacienda reconoce la imposibilidad de dar cumplimiento de manera individual al objetivo de deuda en el ámbito local (al establecerse el objetivo de deuda para todo el subsector local y no individualizado para cada corporación local) por lo que mediante nota informativa remitida a la FEMP ha manifestado que el límite de deuda para las Corporaciones Locales regulado en la LOEPSF se deber reconducir en cada entidad local al cumplimiento del régimen legal aplicable para cada ejercicio a las operaciones de créditos a concertar por las entidades locales previsto en el TRLRHL.

Considerando que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros este objetivo, y que en consecuencia resultan de aplicación los que ya establecía el TRLRHL en su artículo 53, se efectúa este cálculo a efectos de determinar si la Ciudad Autónoma cumple con el objetivo de deuda Pública.

A) El volumen de deuda viva a 31 de diciembre de 2022 se calcula en términos consolidados por lo que hay que incluir solamente los datos de deuda viva de la Ciudad Autónoma y la Sociedad Pública Mercantil EMVISMESA que son las únicas que tienen saldos vivos pendientes de amortizar. Concretamente la Ciudad Autónoma tiene diecisiete operaciones financieras con entidades de crédito y cuatro operaciones pendientes de arrendamiento financiero y la sociedad EMVISMESA tiene dos operaciones financieras con entidades de crédito. Por tanto, teniendo en cuenta estos datos obtenemos el siguiente resultado del cálculo de cumplimiento de la deuda:

CUMPLIMIENTO LÍMITE DE DEUDA		
Operaciones vigentes a 31 de diciembre 2022		80.394.453,23
Operaciones crédito vivas CAM	66.595.731,98	
Operaciones arrendamiento financiero	3.408.313,99	
Operaciones crédito vivas EMVISMESA	10.390.407,26	
Riesgo deducido de avales		0,00
Operaciones formalizadas no dispuestas		0,00
Importe de operaciones proyectadas o formalizadas durante el ejercicio		45.161.695,67
Fondo financiación pago a proveedores (FFPP), Fondo de Ordenación (FO) y/o Fondo de Impulso Económico (FIE)		0,00
(A) DEUDA VIVA TOTAL CONSOLIDADA		125.556.148,90

Consejería de Hacienda
Interventor General

(B) INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR (sin afectar)		263.171.792,37
% DEUDA VIVA [A / B]		47,71%

B) En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, el importe de los recursos corrientes liquidados del último ejercicio, una vez deducido el importe de los ingresos afectados no ordinarios, es 263.171.792,37 € y el importe de deuda viva total de esta Entidad Local, en términos consolidados, es de 125.556.148,90 €. Por tanto, el porcentaje de deuda viva de esta entidad es de 47,71% [(deuda viva/ingresos corrientes) x 100], inferior al límite de deuda regulado en la normativa vigente.

3.- CONCLUSIONES

- ✓ La suspensión de las reglas fiscales ha supuesto que durante el ejercicio 2020, 2021 y 2022 no sea obligatorio su cumplimiento, si bien, esta entidad, una vez analizada las mismas se encuentra, respecto a la estabilidad presupuestaria, en situación de equilibrio, respecto a regla de gasto, presenta una tasa de variación en relación al ejercicio anterior del -1,94% y su nivel de deuda está por debajo del 75 % respecto de los ingresos liquidados corrientes del ejercicio.
- ✓ El Remanente Líquido de Tesorería es positivo en todos los entes, por lo que no resulta aplicable el procedimiento establecido en el art. 193 del TRLRHL, pudiendo ser utilizado tras la suspensión de las reglas fiscales para diferentes finalidades como cubrir los saldos de las cuentas 413 que resulten a final del ejercicio, al pago de proveedores de modo que se cumpla con el plazo máximo establecido en la normativa de morosidad, financiar modificaciones de crédito para paliar los efectos de la pandemia o de la crisis económica; no siendo obligatorio destinar el superávit a la amortización anticipada de deuda durante el ejercicio.
- ✓ La suspensión de las reglas fiscales para 2022 supone que la Entidad Local ya no debe observar el cumplimiento de las mismas en la liquidación y estos cálculos se hacen a efectos informativos.

4.- DACIÓN CUENTA AL PLENO Y OBLIGACIÓN REMISIÓN AL MINISTERIO HACIENDA

4.1. DAR CUENTA AL PLENO

El presente informe deberá ser elevado a la Excm. Asamblea de la Ciudad Autónoma para su conocimiento de conformidad con lo establecido en el art. 16.2 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que sea aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.

Consejería de Hacienda
Interventor General

4.2. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá hacerse pública la información relativa a la Liquidación del Presupuesto y Cuentas Anuales que deban rendirse.

Así mismo el art. 15 de la orden HAP/2105/2012 establece la obligación de remisión de la liquidación del presupuesto por parte de la Intervención al Ministerio de Hacienda, que se realizará a través de la oficina virtual para la coordinación financiera con las entidades locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública.